



DEPARTAMENTO JURÍDICO
K. 8340(1625)/2013

Jurídico

ORD. N°

3049

MAT.: Informa acerca de la remisión de su presentación a la Contraloría General de la República, por corresponderle.

ANT.: 1) Instrucciones, de 23.09.2013, de Jefa Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
2) Ord. N° 479, de 12.07.2013, de Directora Regional del Trabajo (s) XI Región de Aysén.
3) Ord. N° 11.00.00. 679/13, de Director Regional de Gendarmería de Chile, XI Región de Aysén.
4) Ord. N° 51, de 16.05.2013, de Sr. Fernando Acuña G., Defensor Penal Regional, Región de Aysén.

SANTIAGO,

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

**A : SEÑOR FERNANDO ACUÑA GUTIÉRREZ
DEFENSOR PENAL REGIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
REGIÓN DE AYSÉN**

11 OCT 2013

Mediante oficio citado en el antecedente 4), informa a la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Aysén acerca de haber tomado conocimiento de diversas denuncias de los internos del Centro de Detención Preventiva de Coyhaique, relativas a eventuales infracciones laborales en que se estaría incurriendo en los centros de educación y trabajo a cargo de Gendarmería de Chile, entre ellos, el incumplimiento del pago de cotizaciones previsionales, fluctuaciones en los montos y oportunidad de pago de remuneraciones, no pago de horas extraordinarias, así como la ausencia del registro correspondiente a la jornada de trabajo cumplida.

Agrega que puso en conocimiento dicha situación al Secretario Regional Ministerial de Justicia, como también al Director Regional de Gendarmería, y finaliza requiriendo a esta Dirección tomar conocimiento de la situación expuesta e instruir la visita de inspección correspondiente, a fin de determinar si son o no efectivas las referidas denuncias y, en su caso, instruir el cumplimiento de la legislación laboral.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

De acuerdo a lo expuesto en el oficio citado en el antecedente 3), emitido por el Director Regional de Gendarmería de Chile, de la XI Región de Aysén, *"Todas las actividades laborales que se realizan en estos Centros de Educación y Trabajo dependientes de Gendarmería de Chile, están*

regidos por el Decreto Supremo 943/14.05.2011 del Ministerio de Justicia, donde se aprueba reglamento que establece un Estatuto Laboral y de Formación para el Trabajo Penitenciario, se define como CET Cerrados a secciones de tratamiento de un Establecimiento Penitenciario cerrado, el que se caracteriza por mantener un régimen de reclusión con sistemas de control y seguridad apropiados para la actividad laboral y productiva que desarrollará [...] destinada a crear o preservar hábitos laborales y/o sociales en el trabajador, reforzando su identidad personal y prosocial, con la finalidad de lograr su reinserción social, la cual será fomentada por la Administración Penitenciaria y se ajustará a la oferta programática de cada establecimiento, como así también, instrucciones impartidas mediante Oficio Circular N° 181/29/11/2011 donde instruye y aclara ciertos puntos del Decreto que entró en vigencia”.

En el citado documento se expone, a continuación, que “[...] los internos que desarrollan actividades para la formación del trabajo, y como es el caso del CET Cerrado de Coyhaique, no se rigen por las normas del Código del Trabajo, pero serán considerados como trabajadores independientes para los efectos previsionales [...]”.

Las afirmaciones contenidas en el ordinario en referencia tienen por fundamento lo sostenido por la Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes 61.679, de 1978; 9.115, de 1993 y 5.290, de 2006, en cuanto a que los internos de los centros de educación y trabajo de Gendarmería de Chile son trabajadores independientes, por cuanto los referidos centros no asumen el rol de empleador de dichos internos, en atención a que su labor está orientada al cumplimiento de fines educacionales y de rehabilitación de los reclusos.

En estas circunstancias, cumpla con informar a Ud. que esta Dirección carece de competencia para intervenir en la situación planteada; ello en atención, por una parte, a la calidad de trabajadores independientes asignada a los internos por los que se consulta y por la otra, a que sus labores se desarrollan en centros dependientes de un organismo público, como lo es Gendarmería de Chile y sujeto, por ende, a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Por lo anterior, se hace presente que su oficio será remitido a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

MAO/SMS/MPK

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control